ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1582 de 2015, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Entrerríos Seguro", y demás normas afines y complementarias, se presentan los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el Articulo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 311 Superior lee: (…) *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" (…).*

Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé: "E*l Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define el Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo

territorio, a su vez el artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios los siguientes:

- ✓ Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
- ✓ Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- ✓ Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- ✓ Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
- ✓ Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
- ✓ Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
- ✓ Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
- ✓ Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
- ✓ Las demás que señale la Constitución y la Ley

Que la Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "*la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso*". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.".*

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que "*la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Reglamentando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que "*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato".*

De la normatividad anteriormente citada se desprende para el Municipio de Entrerríos, la necesidad de adelantar una serie de actividades previas a la contratación que pretende realizar, tendientes a garantizar el cumplimiento de los principios, procedimientos y preceptos normativos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consideración a ello, el Municipio de Entrerríos elabora el presente Estudio Previo, con el cual se evidencia la necesidad que se pretende satisfacer, y se da cumplimiento a los requisitos que, en consideración al procedimiento especial de selección aplicable, resultan procedentes de conformidad con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, y lo reglamentado en la materia por el Decreto 1082 de 2015, particularmente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, se realizará el procedimiento de selección a través de la modalidad de Mínima Cuantía, dado que el presupuesto oficial destinado para la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

2. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Municipio de Entrerríos es una entidad territorial, dotada de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, etc. El ámbito de sus funciones competenciales se encuentra determinadas, de manera general, en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y Ley 1551 de 2012 y Decreto-Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), normatividades en las cuales se definen las responsabilidades y deberes de los municipios, encaminadas a desarrollar la labor que la Constitución Nacional le asigna como entidad territorial.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1. Del Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021; Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad; así mismo, en atención al presupuesto estimado para la presente contratación, el proceso se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone "s*on fines esenciales del Estado servir a la comunidad. promover la prosperidad general y garantizar fa efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones quo los afectan y en la vida económica. política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Dicho mandato constitucional obliga a las entidades territoriales a mantener una estructura administrativa fortalecida en cuanto a su capacidad administrativa y logística, con el fin de

garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del municipio y el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, de esta manera cumplir efectivamente los fines del Estado.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. El Municipio de Entrerríos, Antioquia, en la actualidad ha identificado la necesidad de contratar Combustible con una persona natural o jurídica con la idoneidad, capacidad y experiencia necesaria para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, el cual es requerido por la entidad en pro de conservar la seguridad y convivencia en el municipio y la ejecución de los programas y proyectos de la entidad.

Dentro de las facultades delegadas, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad; el funcionamiento de la Administración, la satisfacción de necesidades y demandas sociales, así como la prestación de los servicios a la comunidad en general, a través de los diferentes programas y actividades incluidos los del sector seguridad y convivencia ciudadana, requiere de la oportuna adquisición de combustible para el adecuado funcionamiento, operación y movilización del parque automotor (vehículos, motos y maquinaria) de la fuerza pública, con el fin de brindar un servicio más efectivo a la comunidad garantizando la seguridad y convivencia en el territorio, además de brindar apoyo constante a las unidades de refuerzo a apoyo que llegan a nuestra jurisdicción. Teniendo en cuenta que el municipio deberá desarrollar el Plan de Desarrollo Municipal acorde con el actual plan de gobierno **“**Entrerríos Seguro”, siendo este el principal instrumento de planificación para la promoción del desarrollo, el cual orienta las acciones de la Entidad Territorial durante un periodo de Gobierno, además, determina la visión, los programas, proyectos y metas de desarrollo asociados a los recursos financieros, convirtiéndolo en la ruta de navegación más importante de las Administraciones Territoriales, se hace necesario realizar la contratación necesaria para asesorar y acompañar lo relacionado con los proyectos que desde el municipio se deben liderar, para dar cumplimiento efectivo al plan de desarrollo municipal.

Que, analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, en la actualidad existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende celebrar.

En atención al valor estimado de la contratación, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el valor del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad. La anterior necesidad que se pretende satisfacer se fundamenta en:

El Municipio de Entrerríos, Antioquia, para facilitar la buena marcha de los programas que adelanta la Administración Municipal, tendientes a solucionar la problemática en materia de

desarrollo social e infraestructura, existe la necesidad de contratar el suministro de combustible (Gasolina, A.C.P.M,), para los diferentes vehículos de propiedad de la fuerza pública que prestan servicio en la jurisdicción y los que llegan de apoyo, con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad de suministrar lo requerido para el desarrollo del proyecto de Fortalecimiento de la Seguridad y la Convivencia Ciudadana en el Municipio de Entrerríos - Antioquia, de conformidad con la Ley 1801 de 2016 y el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el Municipio de Entrerríos, Antioquia, como ente territorial está obligado a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar los bienes o servicios, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo.

La Seguridad y Convivencia Ciudadana constituye un Servicio Público primordial que debe ser prestado en condiciones óptimas, y una de las estrategias para fortalecerla es mediante el apoyo a los miembros de la Fuerza Pública que se encuentran asentados en el municipio de Entrerríos, para el óptimo funcionamiento de la estación de policía Entrerríos, así como las unidades y fuerza pública que llega al municipio a brindar Apoyo en temas de seguridad y convivencia ciudadana. La falta de vehículos generaría dificultades en el desarrollo de las funciones y actividades misionales, administrativas, de seguridad y convivencia que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, por lo que se requiere contar con el servicio de suministro de combustible para los vehículos con el fin de que estos estén en condiciones de operación y seguridad.

Por lo planteado anteriormente se hace necesario adelantar por parte del Municipio el proceso de contratación de combustible, teniendo en cuenta la necesidad de este servicio en el Municipio, la cual tiene como objetivo cumplir los fines esenciales del estado, mejorando la seguridad y convivencia de la población urbana y rural del Municipio de Entrerríos.

En este sentido, el Comité Territorial de Orden Público (Acta Nro 002 del 05 de marzo de 2026) aprobó por unanimidad el proyecto para contratar el “Suministro de combustible para el parque automotor de la fuerza pública que preste el servicio, acompañamiento y apoyo para el fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana del municipio de Entrerríos- Antioquia”.

Que El Municipio de Entrerríos, Antioquia, no cuenta con los medios económicos para suministrar con recursos propios el combustible necesario para el continuo funcionamiento de los vehículos que brinden acompañamiento en temas relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana; razón por la cual se pretende hacer la compra mediante los recursos asignados desde el FONSET.

Que dentro del Banco de Proyectos Institucional del Municipio de Entrerríos, Antioquia, se encuentra radicado el Proyecto como se detalla a continuación:

DETALLE DE LA INVERSIÓN	
SECTOR	Seguridad, convivencia ciudadana y buen gobierno
PROGRAMA	Entrerríos Seguro por la Seguridad y Convivencia Ciudadana
SUBPROGRAMA	
ELEMENTO CONSTITUTIVO	Servicio de promoción del acceso a la justicia
PRODUCTO	1203014
CÓDIGO CPC-DANE	**3335102** (DIESEL a.c.p.m.) – **3331101** (Gasolina motor corriente)
CÓDIGO BPIN	2024052640001

Que, analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, en la actualidad existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende celebrar. Razones anteriores por las cuales el Municipio requiere contratar el suministro de combustible para satisfacer estas necesidades en particular.

3. CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES A CONTRATAR

OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.1. Objeto: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTE EL SERVICIO, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS- ANTIOQUIA"

3.1. Clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
15101500	**15**	**10**	**15**	**0**	Combustible Diesel
	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	**5**	
				6	Gasolina

3.2. Alcance del objeto a contratar

El alcance del objeto del contrato comprende el suministro de combustible (Gasolina corriente y ACPM) para el abastecimiento de los vehículos y motocicletas de la Fuerza Pública que prestan servicio en la jurisdicción del Municipio de Entrerríos, Antioquia, así como aquellos que lleguen en apoyo en desarrollo de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana implementadas por la Administración Municipal.

El suministro se realizará en estaciones de servicio legalmente autorizadas para la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, ubicadas en el Municipio de Entrerríos, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato y de acuerdo con las solicitudes que realice el supervisor designado por la entidad.
El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente del combustible requerido, permitiendo el abastecimiento oportuno de los vehículos autorizados, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana en el territorio.
El suministro de combustible se efectuará mediante registros o comprobantes de venta expedidos por la estación de servicio, en los cuales se deberá identificar como mínimo el vehículo abastecido, el tipo de combustible suministrado, la cantidad de galones, el precio unitario vigente y el valor total del suministro.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el valor total del contrato corresponderá al presupuesto oficial asignado por la entidad, y los suministros se realizarán hasta agotar los recursos disponibles o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.
El supervisor del contrato será el responsable de verificar el correcto suministro del combustible, el control del consumo y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

3.3. Especificaciones Técnicas

Calidad del combustible: La gasolina motor corriente y el Diésel (ACPM) que se entregará deberá cumplir estrictamente con la normatividad colombiana vigente respecto a calidad, mezclas con biocombustibles y medidas expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. Se acogerán específicamente las normas técnicas NTC 1380 (para gasolina), NTC 1438 (para Diésel/ACPM) y sus equivalentes ASTM. El proveedor garantiza que el combustible suministrado está libre de sedimentos o agua que puedan afectar el parque automotor de la Fuerza Pública.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACPM (DIESEL)	GALON	MONTO AGOTABLE
2	GASOLINA	GALON	MONTO AGOTABLE

Cuando la estación de servicio cuente con sistemas tecnológicos de control de suministro de combustible, tales como dispositivos electrónicos, chips o sistemas de identificación por vehículo, el contratista deberá instalarlos y ponerlos en funcionamiento para los vehículos autorizados por la entidad, con el fin de facilitar el seguimiento y control del consumo de combustible.

El proponente deberá garantizar el suministro de combustible a través de una Estación de Servicio (EDS) ubicada dentro de la jurisdicción del Municipio de Entrerríos, Antioquia, debidamente autorizada para la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo y que cumpla con la normatividad vigente aplicable a este tipo de establecimientos.
Lo anterior con el fin de garantizar la disponibilidad permanente y oportuna del combustible, permitiendo la adecuada operación y movilidad de los vehículos y motocicletas de la Fuerza Pública que prestan servicio en el municipio, evitando desplazamientos a otros municipios que puedan afectar la eficiencia en la prestación del servicio de seguridad y convivencia ciudadana.
En caso de que el proponente no sea propietario de la estación de servicio, deberá acreditar que cuenta con convenio, contrato o autorización con una estación de servicio ubicada en el Municipio de Entrerríos, que garantice el suministro de combustible durante la ejecución del contrato.

3.4. Obligaciones específicas del contratista

1. Efectuar el suministro del combustible dentro de los plazos pactados.
2. Entregar los bienes, objeto de este contrato, en las cantidades requeridas, en condiciones de calidad, y en óptimo funcionamiento para su posterior uso.
3. Brindar garantía por defectos de fabricación dentro del valor de la factura.
4. Suministrar los bienes objeto del contrato en excelentes condiciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las condicione..
5. Todo daño ocasionado por la falta de precaución del contratista en la entrega de los insumos contratados deberá ser subsanado por este.
6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del contrato.

3.5. Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
3. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
4. Suministrar al supervisor designado por la Alcaldía Municipal toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
5. Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Entrerríos.

7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
8. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
9. Realizar máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
10. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

3.7. Obligaciones del Contratante

1. Suministrar información necesaria y ficha técnica de lo requerido.
2. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
3. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
5. Liquidar de forma oportuna el contrato y cualquier obligación adquirida al finalizar el cumplimiento del contrato y el pago en su totalidad.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Entrerríos, Antioquia

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución desde el inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

6. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

6.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000,00), IVA** incluido y demás gravámenes de ley, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00075 del 16 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

6.2. Forma de pago: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: El municipio de Entrerríos pagará al contratista de manera mensual el valor facturado POR DEMANDA y previo visto bueno del supervisor, previo cargue en Secop II, sección 7, *Plan de pagos,* de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales. Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en el que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Entrerríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

Estampilla Pro -Cultura	Estampilla Pro- Adulto Mayor	Estampilla Pro-Hospital	Estampilla Pro-Deportes	Estampilla para la Justicia Familiar	Rete ICA
2%	4%	1%	1.5%	2%	1%

Nota: Y todos aquellos impuestos que por la naturaleza del contrato y calidades del futuro contratista deban aplicarse.

7. TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministros.

8. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del **Secretario General y de Gobierno**

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para la presente contratación asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados al suministro del combustible.

Para la determinación del presupuesto oficial, la entidad realizó consulta del mercado mediante solicitud de cotización a estaciones de servicio de la región, con el fin de identificar los precios promedio de venta al público del combustible (Gasolina corriente y ACPM).

De acuerdo con la cotización recibida, se establecieron como referencia los precios por galón vigentes al momento del estudio de mercado, los cuales se relacionan a continuación:

Tipo de combustible	Precio por galón
Gasolina corriente	$ 15.770
ACPM	$ 11.450

Con base en estos valores de referencia y en el consumo estimado de combustible requerido para el apoyo a las actividades de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio, se estableció el presupuesto oficial de la contratación.

Nota 1: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, razón por la cual el suministro de combustible se realizará conforme a las necesidades de la entidad hasta agotar el presupuesto oficial asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Nota 2: El precio oficial del galón de combustible fluctúa según los precios del petróleo a nivel internacional. La cantidad de galones que se necesitan para la operación de los vehículos depende de las actividades, razón por la que no se tiene una estimación acertada de los galones a gastar, el tiempo exacto para el consumo y el precio del mismo; por lo que se deberá ejecutar de acuerdo a la necesidad que se presente y según lo especificado en la ficha técnica; motivo por el cual es necesario contratar mediante el sistema de monto agotable, es decir, que se tomarán en cuenta los precios unitarios para cada ítem y el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al contrato.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía del Municipio, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el municipio de Entrerríos tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, de acuerdo con los consignado en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, lo anterior teniendo en cuenta que el precio de los combustibles en Colombia esta regulado por el Gobierno nacional y puede presentar variaciones periódicas.

Lo anterior en aplicación a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece: "(…) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (…) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. (…)" En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa

11. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

11.1. Acreditación de la Capacidad Jurídica

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Entrerríos verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Oferta económica de acuerdo con el presupuesto de la entidad
3. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato **Anexo Nro. 1**, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
4. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando la proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
5. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
    a. El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
    b. La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
    c. Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
6. Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
7. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al **anexo 2**, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
8. Registro Único Tributario – RUT actualizado cuando se requiera.
9. Formato de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado, de acuerdo a si es persona natural o jurídica.
10. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
11. Certificado bancario.
12. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda municipal de Entrerríos.
13. Formato Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica (persona natural).

14. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días.
15. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días.
16. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días.
17. Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días.
18. Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días
19. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
20. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
21. Compromiso Anticorrupción
22. Paz y Salvo municipal
23. Pantallazo de la Plataforma PACO (https://portal.paco.gov.co/)
24. Presencia en el municipio de Entrerríos

La Entidad verificará que el oferente no esté reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario, si lo encuentra reportado será rechazado su oferta. Igualmente hará la consulta para verificar que el oferente no tenga antecedentes judiciales ni de medidas correctivas.

OBSERVACIÓN: El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

ACLARACIÓN: El Paz y Salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico: tesoreria@entrerrios-antioquia.gov.co, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 8670411 extensión 104.

12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El proponente deberá acreditar mediante Certificados debidamente firmados la experiencia en mínimo dos (2) contratos ejecutados, con objeto igual o similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas (Estos deberán ser acreditados adjuntando el contrato o la certificación correspondiente). Al menos uno de los certificados de contrato, debe ser igual o superior al presente proceso contractual

La experiencia del proponente deberá estar relacionada con el objeto a contratar y acorde con su objeto social y/o actividad económica.

Para mayor facilidad en la entidad, el proponente debe contar con Estacion de servicio para el suministro de combustible en el municipio de Entrerríos con el objetivo que los vehículos y/o motocicletas de la fuerza pública, se pueda abastecer en esta jurisdicción y puedan prestar el servicio sin desplazarse a otros lugares

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- ✓ **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- ✓ **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

13.1. Tipos de Riesgos

- ✓ **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- ✓ **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- ✓ **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ✓ **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- ✓ **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- ✓ **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y

autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- ✓ **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- ✓ **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- ✓ **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- ✓ **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

13.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

13.3. Matriz del Riesgo y Forma de Mitigarlo

No	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Externa	Externo	Externa
Etapa	Precontractual/ejecución	Precontractual/Ejecución	Ejecución
Tipo	operativo	Contractual	Económico/financiero
Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato	Incumplimientos en la ejecución contractual, servicios que no cumplen con las especificidades	Cumplimiento bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual.	No satisfacción de la necesidad del municipio de Entrerríos	Afecta el cumplimiento el cumplimento del contrato en términos de calidad
Probabilidad	2	2	2
Impacto	2	2	2
Calificación total	3	2	3
Prioridad	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista.	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del contrato.	Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por suministros que no generen el Visto bueno del	Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por suministros que no generen el Visto bueno del
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	1	1	1
Impacto después del tratamiento – Impacto	2	2	2
Impacto después del tratamiento – Calificación	2	2	2
Impacto después del tratamiento – Calificación total	Baja	Baja	Baja
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Comité evaluador-Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir de la evaluación de las propuestas	A partir del inicio del contrato.	Fecha acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la verificación en la evaluación de los requisitos	Seguimiento y verificación de seguridad del bien.	Seguimiento continuo.
Monitoreo y revisión – Periodicidad ¿Cuándo?	En la evaluación	cuando sea necesario	Cuando sea necesario

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad comercial	Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del contratista	3	3	4	Medio	Contratista	Exigencia de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)	3	3	4	Medio	Si/No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de cobro	cuando sea necesario
5	General	Externo	precontractual/Ejecución/pos contractual	Tributario	Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión modificación, entre otros	Afectación económica	2	2	3	Bajo	Contratista	Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

14. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito y con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, y como buena práctica la entidad exigirá póliza de conformidad al artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo siguiente:

GARANTIA:

La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual*

corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 reza: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*."

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas para encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- ✓ **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- ✓ **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- ✓ **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

16. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR.

Tratándose de procesos de selección de mínima cuantía, este estudio deber ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de estos y plasmar esa información en los documentos del proceso.

16.1. Sectores Económicos

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ✓ Sector primario o agropecuario
- ✓ Sector secundario o sector Industrial
- ✓ Sector terciario o sector de servicios

- ✓ **Sector primario o agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- ✓ **Sector secundario o industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

  Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo y Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- ✓ **Sector terciario o de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los

servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- ✓ **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- ✓ **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- ✓ **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- ✓ **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- ✓ **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- ✓ **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar**, las empresas solidarias de salud, entre otras.**
- ✓ **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).
- ✓ **Sector económico al cual pertenece:** El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por Ramas de Actividad Económica pertenece a la rama del Sector terciario o sector de servicios.

16.2. Análisis del Sector

La necesidad que pretende satisfacer la Entidad es el suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM) para garantizar la movilidad de su parque automotor y maquinaria, determinando que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el SECTOR DE HIDROCARBUROS (Distribución Minorista).

2.1 Caracterización del sector de combustibles líquidos:

El sector de combustibles líquidos en Colombia corresponde a un mercado ampliamente estructurado y regulado, encargado de la producción, refinación, transporte, distribución y comercialización de combustibles derivados del petróleo, tales como la gasolina corriente, gasolina extra y el ACPM (diésel), los cuales son utilizados principalmente para el funcionamiento de vehículos automotores y maquinaria.

En el país, el mercado de combustibles presenta una estructura de distribución que involucra diferentes actores dentro de la cadena de suministro, entre los cuales se encuentran las empresas refinadoras, los distribuidores mayoristas y las estaciones de servicio encargadas de la venta directa al consumidor final. Se trata de un sector caracterizado por la existencia de bienes de características técnicas uniformes, en los cuales las especificaciones de calidad, composición y rendimiento se encuentran previamente definidas por las autoridades competentes, lo que permite que múltiples proveedores puedan ofrecer el mismo producto bajo condiciones similares.

En este contexto, el combustible constituye un bien de consumo generalizado, disponible en el mercado a través de diversas estaciones de servicio ubicadas en el territorio nacional, lo que garantiza la existencia de pluralidad de oferentes y condiciones adecuadas de competencia dentro del proceso de contratación pública.

2.2 Marco regulatorio del sector

El mercado de combustibles líquidos en Colombia se encuentra sujeto a un régimen de regulación estatal, en virtud del cual el Gobierno Nacional establece lineamientos relacionados con la producción, distribución, comercialización y control de calidad de los combustibles. Dentro de este marco normativo, las entidades públicas que requieran adquirir combustibles deben adelantar los procesos de contratación conforme a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan los procedimientos de selección de contratistas y los principios que rigen la contratación estatal; adicionalmente, el precio de los combustibles en Colombia se encuentra influenciado por variables económicas y fiscales determinadas por el Gobierno Nacional, tales como los costos de producción, los impuestos aplicables, los costos de transporte y distribución, así como las condiciones del mercado internacional del petróleo.

En este sentido, la comercialización de combustibles se desarrolla dentro de un marco regulado que garantiza estándares mínimos de calidad, seguridad y transparencia en su distribución y venta al público.

2.3 Oferta de proveedores en el mercado

El suministro de combustibles líquidos en el territorio nacional se realiza principalmente a través de estaciones de servicio autorizadas, las cuales operan bajo licencias otorgadas por las autoridades competentes y cumplen con los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por la normativa vigente.
En el departamento de Antioquia, y particularmente en el área del norte del departamento donde se encuentra ubicado el Municipio de Entrerríos, existen diferentes estaciones de servicio que comercializan combustibles líquidos al público, lo que evidencia la existencia de oferta suficiente en el mercado para atender las necesidades de suministro de combustible tanto de particulares como de entidades públicas.
La presencia de múltiples estaciones de servicio en la región permite garantizar condiciones adecuadas de competencia y pluralidad de oferentes dentro del proceso de contratación que adelante la entidad, lo cual favorece la aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.
En este contexto, el suministro de combustible constituye un bien disponible en el mercado a través de diversos proveedores que cuentan con la capacidad técnica y operativa para atender los requerimientos de abastecimiento de combustible requeridos por las entidades públicas en el desarrollo de sus funciones.

2.4 Análisis del comportamiento del mercado

El mercado de combustibles líquidos presenta un comportamiento dinámico en el cual los precios de venta al público son determinados periódicamente por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta variables económicas como el precio internacional del petróleo, la tasa de cambio, los costos de refinación, transporte, distribución e impuestos aplicables.
En este sentido, los precios de la gasolina corriente y el ACPM presentan variaciones periódicas, razón por la cual las estaciones de servicio comercializan estos productos al precio de venta al público vigente al momento del suministro.
Para efectos del presente proceso de contratación, la entidad tomó como referencia los precios de venta al público vigentes en estaciones de servicio de la región, conforme a la cotización obtenida dentro del estudio de mercado.

16.3. Análisis de la Oferta

16.1 Antecedentes del suministro de combustible en el municipio

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Entrerríos,

Antioquia, la administración municipal ha venido adelantando procesos de contratación orientados al suministro de combustible para el parque automotor de la Fuerza Pública que presta apoyo en el territorio municipal.

Durante la vigencia 2025, el Municipio celebró un contrato cuyo objeto fue el suministro de combustible para el apoyo a las labores operativas de la Fuerza Pública en el municipio, destinado principalmente al abastecimiento de los vehículos utilizados para labores de patrullaje, control territorial, operativos de seguridad y acompañamiento institucional. Este antecedente contractual constituye un referente importante para la estimación de las necesidades de combustible para la vigencia 2026.

Este antecedente contractual constituye un referente importante para la estimación de las necesidades de combustible para la vigencia 2026, tanto para el funcionamiento del parque automotor del municipio como para las actividades de apoyo institucional que requieran abastecimiento de combustible

16.2 Comportamiento del consumo histórico

De acuerdo con la información registrada en el acta de liquidación del contrato ejecutado durante la vigencia 2025, se evidencia el siguiente comportamiento en la ejecución de los recursos destinados al suministro de combustible:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$ 25.230.000
Valor ejecutado	$ 4.026.544
Saldo no ejecutado	$ 21.203.456

El análisis del contrato anterior permite evidenciar que el consumo real de combustible fue considerablemente inferior al valor inicialmente estimado, lo cual refleja que la necesidad efectiva de suministro de combustible para las actividades de apoyo a la seguridad en el municipio fue menor a la proyectada en la planeación inicial.

Este comportamiento constituye un referente técnico para ajustar de manera más precisa la estimación presupuestal del proceso de contratación para la vigencia 2026, el cual se estructurará bajo la modalidad de suministro por monto agotable, permitiendo que el consumo se realice de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad durante la ejecución contractual.

16.3 Referencia de precios del combustible

El precio de los combustibles líquidos en Colombia es regulado por el Gobierno Nacional y presenta variaciones periódicas derivadas de diversos factores económicos, entre los cuales se encuentran el comportamiento del mercado internacional del petróleo, la tasa de cambio, los costos de refinación, transporte y distribución, así como la estructura tributaria aplicable.

Adicionalmente, el mercado internacional de hidrocarburos puede verse influenciado por factores geopolíticos y dinámicas propias de la oferta y la demanda global de petróleo, lo cual puede generar fluctuaciones en los precios internacionales del crudo y, en consecuencia, en los costos de los combustibles comercializados en el país.

Para efectos del presente análisis, se toma como referencia el precio promedio del combustible en el departamento de Antioquia, particularmente en el área metropolitana del Valle de Aburrá, donde el valor aproximado de los combustibles se encuentra en los siguientes rangos:

Tipo de combustible	Precio promedio aproximado por galón
Gasolina corriente	$16.000 – $16.400
ACPM	$10.800 – $11.400

Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles en Colombia es regulado y actualizado periódicamente por el Gobierno Nacional, el suministro objeto del presente proceso se contratará tomando como base el precio por galón vigente en la estación de servicio al momento del suministro, de conformidad con la regulación aplicable.

En este sentido, teniendo en cuenta que el precio de los combustibles líquidos en Colombia es regulado y actualizado periódicamente por el Gobierno Nacional, el suministro objeto del presente proceso se realizará con base en el precio de venta al público vigente en la estación de servicio al momento del suministro.

Por lo anterior, los proponentes deberán presentar en su oferta un porcentaje de descuento sobre el precio por galón vigente en la estación de servicio, el cual será aplicado al momento de cada suministro de combustible. Dicho descuento será el factor utilizado para la evaluación económica de las ofertas, resultando seleccionada la propuesta que ofrezca el mayor porcentaje de descuento para la Entidad, sin que ello implique la congelación del precio del combustible durante la ejecución del contrato, toda vez que este continuará sujeto a las variaciones oficiales que determine el Gobierno Nacional.

16.4 Estimación del presupuesto para la vigencia 2026

En este sentido, el valor estimado para el suministro de combustible para la vigencia 2026 corresponde a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), monto que permitirá atender las necesidades de abastecimiento de combustible para el parque automotor de la

Fuerza Pública que preste apoyo en las actividades de seguridad y convivencia ciudadana dentro del territorio del Municipio de Entrerríos,Antioquia.

Es importante precisar que el suministro de combustible objeto del presente proceso está destinado al abastecimiento de los vehículos utilizados por la Fuerza Pública que presta acompañamiento, apoyo y presencia institucional en el municipio, incluyendo los organismos militares y de policía que, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, realizan actividades de patrullaje, control territorial, operativos de seguridad y acompañamiento institucional.

Si bien el análisis del contrato ejecutado durante la vigencia 2025 evidencia que el consumo efectivo de combustible fue inferior al valor inicialmente estimado, es necesario tener en cuenta que la demanda de combustible asociada a las actividades de la Fuerza Pública no es plenamente predecible, toda vez que depende de factores operativos y de seguridad que pueden variar durante la vigencia contractual, tales como el incremento de operativos, la presencia temporal de unidades de apoyo, el desarrollo de acciones especiales de control territorial o el fortalecimiento de estrategias institucionales de seguridad.

En ese sentido, la entidad debe garantizar la disponibilidad de recursos suficientes que permitan atender oportunamente los requerimientos de abastecimiento de combustible para los vehículos que participen en dichas actividades, evitando situaciones que puedan afectar la capacidad operativa de la Fuerza Pública en el territorio.

Por lo anterior, el presupuesto estimado se establece en una cuantía que permita cubrir adecuadamente la posible demanda durante la vigencia del contrato, en observancia de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

16.5 Comportamiento de la contratación pública de combustibles en el departamento de Antioquia

Con el fin de analizar la dinámica del mercado de combustibles en el ámbito de la contratación pública, se revisó la información consolidada del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I y SECOP II), administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del presente análisis se aplicaron filtros correspondientes al segmento de combustibles, lubricantes y aditivos, tomando como referencia los procesos contractuales registrados en el departamento de Antioquia durante el periodo comprendido entre 2020 y 2026.

La información obtenida permite identificar el comportamiento del gasto público en este tipo de bienes dentro del mercado regional, lo cual resulta relevante para el análisis de la oferta y la demanda institucional del Municipio de Entrerríos.

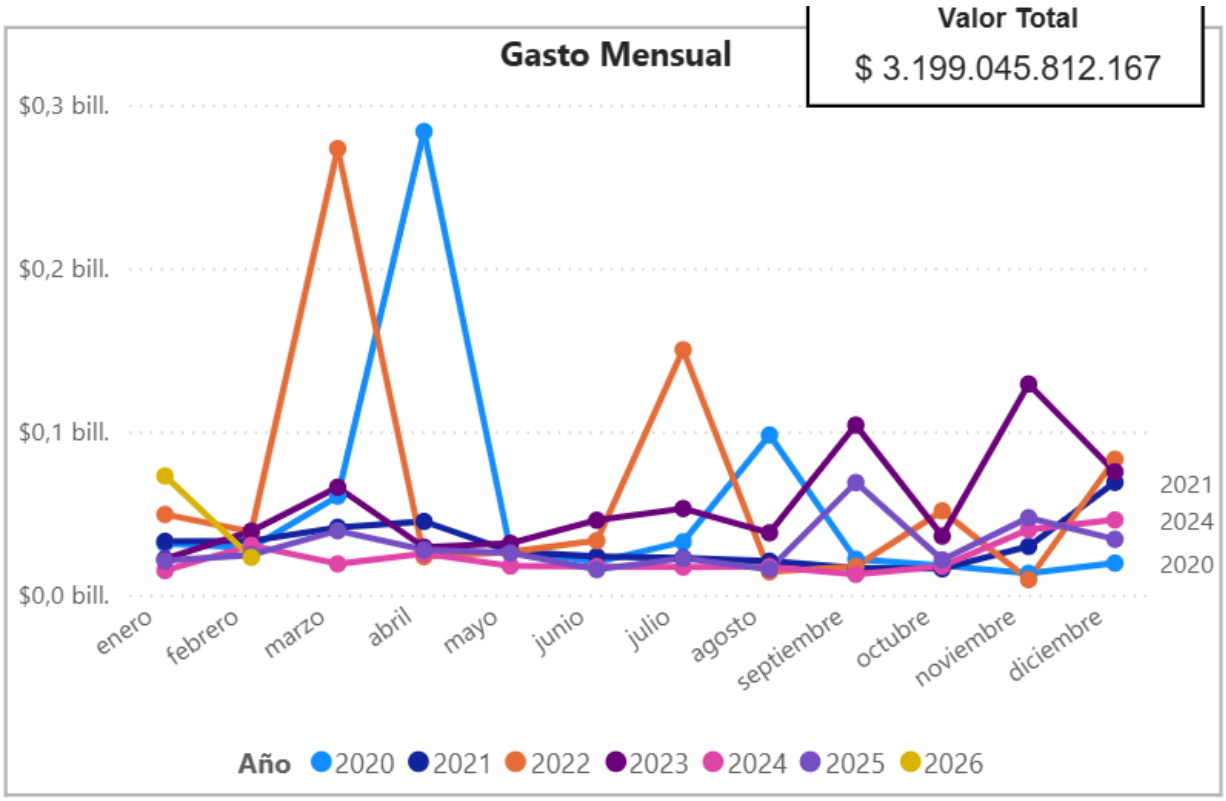


Imagen tomada de el 11 de marzo de 2026 de: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9.

El análisis del gasto mensual evidencia que la contratación pública asociada al suministro de combustibles presenta variaciones significativas a lo largo del año, lo cual se explica por factores como:

- La programación presupuestal de las entidades públicas.
- La ejecución de contratos de suministro por periodos determinados.
- La necesidad operativa de las entidades que requieren combustible para el funcionamiento de su parque automotor.

Asimismo, se observa que en determinados meses se presentan incrementos importantes en el volumen de contratación, asociados generalmente a la celebración de nuevos contratos o a la ejecución de procesos de selección dentro de las entidades públicas,este comportamiento confirma que el mercado de combustibles dentro de la contratación estatal presenta una dinámica activa y recurrente, en la cual participan múltiples entidades públicas que requieren este insumo para el desarrollo de sus funciones misionales.

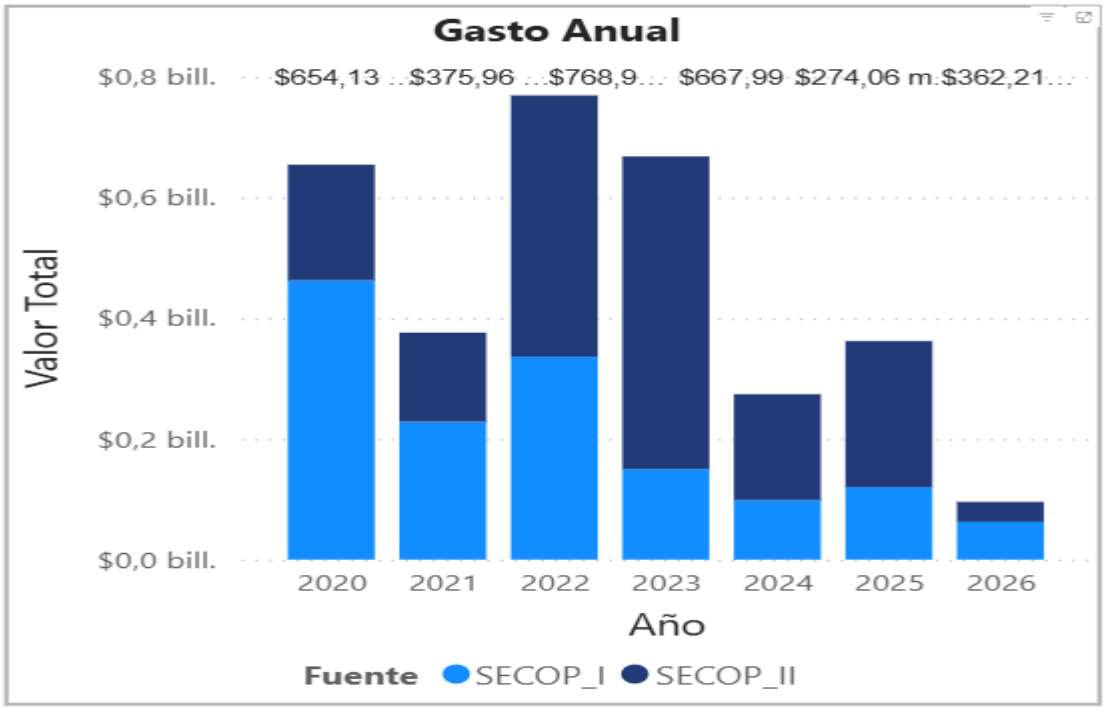


Imagen tomada de el 11 de marzo de 2026 de: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9.

El análisis agregado del gasto anual permite observar que el suministro de combustibles constituye un rubro recurrente dentro de la contratación pública en el departamento de Antioquia, con valores que alcanzan cifras significativas dentro del presupuesto de diferentes entidades territoriales.

Esta tendencia evidencia que el mercado de combustibles mantiene una demanda institucional constante, debido a la necesidad de garantizar la operación del parque automotor utilizado para actividades administrativas, operativas y de seguridad en las distintas entidades públicas.

En este contexto, la contratación del suministro de combustible por parte del Municipio de Entrerríos se enmarca dentro de una dinámica regional de demanda institucional, en la cual las entidades territoriales requieren de manera permanente este tipo de bienes para garantizar la continuidad de sus actividades.

A partir del análisis de la información registrada en SECOP para el departamento de Antioquia, se evidencia que el suministro de combustibles constituye un mercado activo dentro de la

contratación pública regional, caracterizado por la participación constante de entidades territoriales que requieren este tipo de insumo para el desarrollo de sus funciones, en consecuencia, se puede concluir que existe una demanda institucional sostenida y una oferta disponible en el mercado regional, lo cual permite garantizar que el proceso de contratación adelantado por el Municipio de Entrerríos pueda desarrollarse en condiciones de competencia y disponibilidad de proveedores.

16.6 Estructura del mercado de combustibles en Colombia

El mercado de combustibles líquidos en Colombia se caracteriza por una estructura regulada en la cual intervienen diferentes actores dentro de la cadena de producción, refinación, distribución y comercialización. Esta estructura permite garantizar el abastecimiento de combustibles en el territorio nacional y asegurar la disponibilidad de estos insumos para el funcionamiento del parque automotor público y privado. Dentro de esta cadena se identifican tres niveles principales de participación en el mercado producción y refinación, distribución mayorista y comercialización minorista; en Colombia, la producción y refinación de combustibles líquidos se encuentra principalmente a cargo de la empresa estatal Ecopetrol, la cual opera las principales refinerías del país y es responsable de transformar el petróleo crudo en combustibles derivados como gasolina, diésel (ACPM) y otros productos energéticos. Las principales refinerías del país son:

Puesto	Refinería	Capacidad (barriles/día)		Departamento	Empresa
1	Refinería de Barrancabermeja	246 000	[2]	Santander	Ecopetrol
2	Refinería de Cartagena	210 000	[3]	Bolívar	
3	Floreña (Yopal)	50 000	[4]	Casanare	
4	Orito	2 800	[5]	Putumayo	
5	Apiay (Villavicencio)	2 500		Meta	

Información tomada 11 de marzo de 2026 de: https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Refiner%C3%ADas_de_petr%C3%B3leo_de_Colombia.

Estas instalaciones permiten garantizar el suministro de combustibles para el mercado nacional y constituyen el primer eslabón dentro de la cadena de abastecimiento.

Una vez refinados, los combustibles son distribuidos a través de empresas mayoristas encargadas de transportar y comercializar el producto hacia las estaciones de servicio ubicadas en diferentes regiones del país.

Entre las principales empresas distribuidoras que operan en el mercado colombiano se encuentran:

- Terpel
- Primax
- Chevron Texaco
- Biomax

Estas compañías cuentan con redes logísticas que permiten el transporte y almacenamiento del combustible, garantizando su distribución hacia los diferentes municipios del país.

El último eslabón de la cadena corresponde a la comercialización minorista, la cual se realiza a través de las estaciones de servicio autorizadas que venden combustibles directamente al consumidor final. Las estaciones de servicio operan bajo las marcas de las empresas distribuidoras y se encuentran ubicadas tanto en zonas urbanas como rurales, permitiendo el abastecimiento del parque automotor público y privado.

En el caso del municipio de Entrerríos y de los municipios del norte del departamento de Antioquia, la oferta de combustible se encuentra representada principalmente por estaciones de servicio afiliadas a redes de distribución nacional, lo que garantiza la disponibilidad permanente de combustibles como gasolina corriente y ACPM.

El mercado de combustibles en Colombia se encuentra sujeto a regulación por parte del Gobierno Nacional, particularmente en lo relacionado con la fijación de precios y la estructura tarifaria aplicable; la política de precios de los combustibles es definida principalmente por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia, entidad encargada de establecer los lineamientos para la determinación del precio de referencia de los combustibles líquidos en el país. Este sistema de regulación tiene en cuenta diferentes factores, entre los cuales se destacan:

- El comportamiento del precio internacional del petróleo.
- La tasa representativa del mercado (TRM).
- Los costos de refinación y transporte.
- La estructura tributaria aplicable a los combustibles.

En consecuencia, los precios del combustible presentan variaciones periódicas determinadas por las condiciones del mercado energético y por las decisiones de política económica adoptadas por el Gobierno Nacional.

A partir del análisis de la estructura del mercado de combustibles en Colombia, se evidencia que existe una cadena de suministro consolidada que permite garantizar la disponibilidad de combustibles en las diferentes regiones del país, incluyendo los municipios del departamento de Antioquia. La presencia de empresas distribuidoras con cobertura nacional y de estaciones de servicio autorizadas en la región permite asegurar la existencia de oferta suficiente para atender las necesidades de las entidades públicas que requieren este tipo de insumo para el funcionamiento de su parque automotor.

En este contexto, el proceso contractual adelantado por el Municipio de Entrerríos se desarrolla dentro de un mercado estructurado, regulado y con presencia de proveedores, lo cual garantiza condiciones adecuadas para la adquisición del combustible requerido.

16.4. Análisis de la Demanda

El presente capítulo tiene como propósito realizar un análisis técnico de la demanda institucional del Municipio de Entrerríos frente al suministro de combustible requerido para garantizar la operación del parque automotor de la Fuerza Pública que presta apoyo en el territorio municipal. Este análisis no se aborda como una simple adquisición de insumos operativos, sino como un componente logístico esencial para el fortalecimiento de las condiciones de seguridad, convivencia ciudadana y presencia institucional del Estado en el municipio. La demanda institucional de combustible se fundamenta en la necesidad de garantizar la movilidad y capacidad operativa de los vehículos utilizados por los organismos de seguridad del Estado que desarrollan actividades dentro de la jurisdicción municipal, tales como patrullajes, operativos de control territorial, acompañamiento institucional, reacción ante situaciones de orden público y demás acciones orientadas a la preservación de la seguridad y la convivencia ciudadana.

De acuerdo con los lineamientos metodológicos establecidos por la Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios previos y análisis del sector, el presente análisis de la demanda se estructura a partir de tres ejes fundamentales: (i) la identificación de la necesidad institucional y su fundamento legal y funcional; (ii) el análisis del comportamiento histórico del consumo de combustible por parte del municipio; y (iii) el estudio comparativo con procesos contractuales adelantados por entidades territoriales de características similares.

Este enfoque permite verificar que la proyección presupuestal del proceso contractual se encuentra alineada con la realidad operativa del municipio, con la dinámica del mercado de combustibles y con la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de seguridad que se desarrollan en el territorio.

16.1 Necesidad institucional

La necesidad del Municipio de Entrerríos de garantizar el suministro de combustible para el parque automotor de la Fuerza Pública que presta apoyo en el territorio municipal se fundamenta en el deber constitucional y legal que tienen las autoridades territoriales de contribuir a la preservación del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana. De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, así como para garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En este mismo sentido, el artículo 311 establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, encargada de prestar los servicios públicos y promover el desarrollo de su territorio.

En el marco de estas competencias, corresponde al Alcalde Municipal, en su calidad de primera autoridad de policía en el municipio y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 315 de la Constitución, coordinar con las autoridades de policía y militares la implementación de estrategias orientadas a garantizar la seguridad y el orden público en el territorio. Para el desarrollo de estas funciones, resulta indispensable garantizar las condiciones logísticas que permitan la movilidad y operación de los vehículos utilizados por la Fuerza Pública en el municipio, dentro de los cuales el suministro de combustible constituye un insumo esencial para el desarrollo de actividades tales como:

- Patrullajes preventivos en zona urbana y rural.
- Operativos de control territorial.
- Reacción ante situaciones de orden público.
- Acompañamiento a actividades institucionales y comunitarias.
- Apoyo a estrategias de seguridad implementadas por las autoridades locales y nacionales.

En consecuencia, la contratación del suministro de combustible se configura como una necesidad institucional directa que permite fortalecer la presencia operativa de la Fuerza Pública en el territorio municipal y garantizar la continuidad de las acciones orientadas a la protección de la seguridad y la convivencia ciudadana.

16.2 Comportamiento histórico del consumo (2025).

El análisis de la demanda institucional se sustenta igualmente en el comportamiento histórico del consumo de combustible por parte del municipio en vigencias anteriores, lo cual permite establecer una referencia objetiva para la proyección presupuestal del proceso contractual. De acuerdo con la información contenida en el acta de liquidación del contrato ejecutado durante la vigencia 2025, el municipio destinó un presupuesto inicial aproximado de $25.230.000 para el suministro de combustible destinado al apoyo logístico de la Fuerza Pública.

No obstante, el consumo efectivo registrado durante la ejecución contractual fue de $4.026.544, evidenciando que la demanda real de combustible fue inferior a la inicialmente estimada; este comportamiento puede explicarse por la naturaleza variable de las operaciones de seguridad que se desarrollan en el municipio, las cuales dependen de factores externos como:

- El número de operativos realizados durante la vigencia.
- La presencia temporal de unidades de apoyo provenientes de otras jurisdicciones.
- Las estrategias de seguridad implementadas por las autoridades nacionales y departamentales.
- La intensidad de las actividades de patrullaje y control territorial.

En consecuencia, si bien el análisis del consumo histórico constituye un referente importante para la planeación contractual, este no puede considerarse como un parámetro fijo para la estimación de la demanda futura, debido a la naturaleza dinámica de las necesidades de seguridad en el territorio.

16.**3 Comparación con entidades territoriales similares**

Con el propósito de validar la razonabilidad de la demanda institucional del Municipio de Entrerríos, se realizó la revisión de procesos contractuales publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, correspondientes a entidades territoriales de la subregión Norte del departamento de Antioquia, dentro de los procesos identificados se destacan los siguientes:

Entidad	Proceso	Objeto	Cuantía
Municipio de Entrerríos	Subasta Inversa 001-2022	Suministro de combustible para parque automotor institucional y Fuerza Pública	$ 89.998.064
Municipio de San Pedro de los Milagros	MC-001-2022	Suministro de combustible para la administración municipal	$ 27.991.700

El análisis de estos procesos permite evidenciar que el suministro de combustible constituye una necesidad recurrente dentro de la gestión administrativa de las entidades territoriales, especialmente para garantizar la operación del parque automotor institucional y el apoyo logístico a las actividades de seguridad pública.
Asimismo, la existencia de procesos contractuales similares en municipios de la región permite confirmar la presencia de proveedores en el mercado local de combustibles, lo cual garantiza condiciones de competencia y disponibilidad de oferta para atender las necesidades identificadas por el Municipio de Entrerríos.

A partir del análisis institucional, histórico y comparativo desarrollado en el presente capítulo, se concluye que el Municipio de Entrerríos presenta una demanda real y justificada para la

contratación del suministro de combustible destinado al parque automotor de la Fuerza Pública que presta apoyo en el territorio municipal.
Si bien el consumo histórico registrado durante la vigencia 2025 fue inferior al presupuesto inicialmente proyectado, la naturaleza operativa de las actividades de seguridad pública implica que la demanda de combustible pueda variar durante la vigencia contractual, dependiendo de las necesidades de patrullaje, operativos de control territorial y despliegue de unidades de apoyo en el municipio.

En este contexto, la entidad proyecta un presupuesto estimado de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), valor que permitirá atender las necesidades potenciales de abastecimiento de combustible durante la vigencia contractual.
El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el valor señalado corresponde al presupuesto máximo estimado del contrato, realizándose los pagos únicamente por el combustible efectivamente suministrado durante la ejecución contractual.

17. Perspectiva de Riesgos

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGOS EN ESTE ESTUDIO PREVIO

1. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:
Artículo 2.2.1.2.4.2.2: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* a *las Mipyme colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor* a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *Mipyme colombianas para limitar la convocatoria* a *Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades*

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 *de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el término correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial.

2. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.
(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un

término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

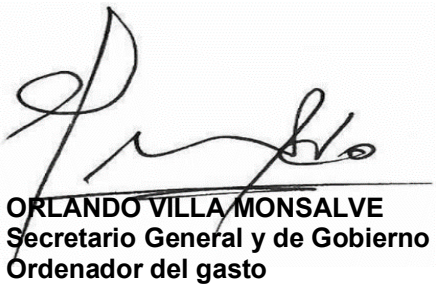
(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

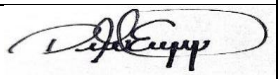
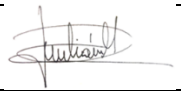
(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.



ORLANDO VILLA MONSALVE
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del gasto

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Diana Martínez Hernández** Abogada de apoyo a la Secretaria General y de Gobierno		13/03/2026
Revisó	**Julián Marín Toro** Asesor de Contratación		7/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			